

Número de orden	Situación		Propietarios	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro				
	Parcela	Polígono			
9	295	1	Firso Balmaseda García	O. R.	34
10	294	1	Florencia Resa García	V. R.	129
11	283	1	Lucio Gutiérrez Herce	C. R.	90
12	262	1	Nicolás Ruiz Sagasti	O. R.	22
13	265-257	1	Teófilo Sagasti Resa	C. R.	89
14	258	1	Miguel Bretón Saenz	C. R.	53
15	255-254	1	Teófilo Sagasti Resa	C. R.	110
16	133	1	Marina Fernández García	C. R.	296
17	130	1	Cirila García Tejada	C. R.	285
18	129	1	María Alba Cenzano	O. R.	82
19	155	1	Sebastián Balmaseda García	C. R.	295
20	305	1	Samuel Sagasti de la Concepción	C. R.	54
21	309	1	Fiburcio Ocón Fernández	C. R.	44
22	303	1	Natividad Resa León	C. R.	66
23	301	1	Concepción Resa Pérez Caballero	O. R.	77
24	293 ab-332	1	Facundo Balmaseda García	C. R.	692
25	261	1	Nicolás Ruiz Sagasti	O. R.	180
26	259	1	Miguel Bretón Saenz	C. R.	112
27	248	1	Toribio Resa León	C. R.	66
28	26	1	Miguel Resa Pérez Caballero	C. R.	89
29	30	1	Luis Ocón Fernández	C. R.	125

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso administrativo contra Decreto número 3860/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprobaron los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Miguel Garrido Peralta y don Felipe de la Cruz Caro contra Decreto número 3860/1970, de 31 de diciembre, sobre Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisión el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Garrido Peralta y don Felipe de la Cruz Caro contra el Decreto número tres mil ochocientos sesenta y mil novecientos sesenta, de treinta y uno de diciembre, que aprobó los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid, y el denegación de su reposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recueta en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vázquez de Segovia

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Vázquez de Segovia, sobre revocación de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero de 1970, sobre adjudicación definitiva de plaza, el Tribunal Supremo en fecha 10 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Vázquez de Segovia, Maestro Nacional, en su propio nombre y derecho contra la

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de primero de junio de mil novecientos sesenta, confirmatoria en trámite de reposición de la del propio Centro directivo de catorce de enero del mismo año que resolvió definitivamente el concurso de méritos convocado para cubrir plazas de Profesores de Educación Física de Escuelas Nacionales, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en lo que se refiere al nombramiento a favor de don Antonio Hermosilla Díaz de Profesor de Educación Física del Colegio Nacional de Nuestra Señora de la Concepción y Virgen del Sagrario de Madrid, y, en su consecuencia lo anulamos y declaramos el derecho de don José María Vázquez de Segovia a ocupar la referida plaza, condecorando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a nombrar a don José María Vázquez de Segovia Profesor de Educación Física del mencionado Colegio Nacional, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 19 de diciembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Santo Angel», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santo Angel», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Madrid, calle Arroyo Kentarrón, 209, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).

Considerando que la petición del Centro «Santo Angel» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973.

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas ordenes y